

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'CAMPAÑA GIFT CARD' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 30-01-2026 bajo el Repertorio 1890.

Firmado electrónicamente por MARY CARMEN ENCINA LORCA, Notario Suplente de la 11ª Notaria de Santiago, a las 17:19 horas del día de hoy.
Santiago, 3 de febrero de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código:**
061-192910



REP. N° 1890-26

OT. 192910

CAMPAÑA "GIFT CARD"

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HUANCHACA SpA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a treinta de enero de dos mil veintiséis, ante mí, **MARY CARMEN ENCINA LORCA**, Abogado, Notario Público Suplente de doña **SUSANA BELMONTE AGUIRRE**, Abogado, Notario Público Titular de la Undécima Notaría de Santiago, con oficio en Rosario Norte número quinientos cincuenta y cinco, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, según consta del decreto protocolizado en esta Notaria, con fecha diez de enero de dos mil veintiséis, comparecen: don **GONZALO JAVIER LÓPEZ MORGADO**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número doce millones once mil seiscientos setenta y siete guion cero, en representación de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HUANCHACA SpA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones ciento sesenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro guion nueve, ambos domiciliados en calle Rosario Norte número quinientos treinta y dos, oficina trescientos cuatro, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la "INMOBILIARIA", el compareciente mayor de edad,

quien acredita su identidad con la cédula citada y expone; que viene en establecer las condiciones y bases sobre la cuales se regirá la campaña **"Gift Card"** en adelante, la "Campaña": **PRIMERO: Campaña.** La Campaña consistirá en que aquellas personas, en adelante "Clientes", que adquieran departamentos en la Etapa uno ubicada en el proyecto habitacional denominado "La Reserva", ubicado en la comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en adelante el "Proyecto", serán beneficiados con la entrega de una gift card de un millón de pesos, para comprar productos en las tiendas de la cadena de retail **Cencosud**, en adelante el "Beneficio". La Etapa uno referida corresponde a la dirección Calle uno número diez mil ochocientos seis, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta. **SEGUNDO: Condiciones de aplicación de la Campaña.** Para que la Campaña sea aplicable al Cliente, y este pueda obtener el beneficio objeto de estas Bases, se deberán cumplir, copulativamente, con los siguientes requisitos, en adelante, "Condiciones de Aplicación": uno. Que el Cliente suscriba el contrato de compraventa respectivo en la notaría designada por la Inmobiliaria. dos. Que el precio de compraventa haya sido pagado en su totalidad. tres. Los Clientes propietarios del Proyecto deberán serlo, de a lo menos, un departamento. cuatro. Esta Campaña no es acumulable con otras campañas que se encuentren vigentes sobre el Proyecto. **TERCERO: Beneficio y entrega.** El Beneficio de la Campaña consistirá en que a los Clientes que cumplan con las condiciones de aplicación se les entregará una gift card de un millón de pesos, para comprar productos en las tiendas de la cadena de retail **Cencosud**, en adelante el "Proveedor". **I. Condiciones particulares de uso de las Gift Card's.** La Gift



Card deberá utilizarse conforme a lo indicado en el documento que se protocoliza junto a esta escritura, denominado "Términos y Condiciones Gift Card Cencosud". Para todos los efectos, se entenderá que los Clientes que deseen adherir a la Campaña conocen a cabalidad los términos y condiciones señalados en dicho documento, y los aceptan sin reparo alguno. **II. Condiciones generales respecto al uso de las Gift Card's y las compras que con estas se realicen.** a) Los Clientes que deseen adherir a la Campaña deberán indicar un correo electrónico de contacto a marodriguez@ei.cl o a csalasg@ei.cl. Una vez cumplidas las Condiciones de Aplicación, serán contactados por la Inmobiliaria dentro del plazo señalado en la sección III de esta cláusula, para la entrega de la gift card. b) Todo Cliente que desee adherir a la Campaña reconoce que, en relación con las compras que haga al Proveedor, no habrá relación de consumo alguno con la Inmobiliaria. c) Por lo señalado anteriormente, en relación con toda garantía legal o contractual que tengan los bienes adquiridos por los Clientes con las Gift Card's, estos deberán hacerlas efectivas con el Proveedor, liberando a la Inmobiliaria de toda responsabilidad. A mayor abundamiento, todo Cliente que desee adherir a la Campaña reconoce y se encuentra en conocimiento de que, en cuanto a los bienes adquiridos, para todos los efectos, la relación comercial es entre el Cliente y el Proveedor, por lo cual, cualquier reclamo pretendido por el Cliente en el contexto de la Ley de Protección al Consumidor o de cualquier otro derecho que como consumidor pueda exigir, deberá presentarlo directamente ante los Proveedores. d) Cualquier reclamo pretendido por el Cliente en el contexto de la Ley de Protección al Consumidor o cualquier otro derecho que el Cliente desee

reclamar o hacer efectivo en relación con los bienes adquiridos, no será atendido por la Inmobiliaria en ningún caso, conforme a lo indicado anteriormente. e) La Inmobiliaria no será responsable por el uso de la Gift Card por parte de cada Cliente, ni tampoco tendrá responsabilidad en cualquier situación y/o problema que tengan en el uso de la misma, para lo cual deberán consultar con el respectivo soporte técnico y/o comercial del Proveedor. **III. Entrega del Beneficio.** La Gift Card que se entregará será digital y será enviada al correo electrónico que indique el Cliente en la comunicación enviada según la letra a) del numeral II de esta cláusula, entre los treinta días y cuarenta y cinco días posteriores a la suscripción, por parte del Cliente, de la escritura pública de compraventa en la notaría indicada por la Inmobiliaria. En cualquier caso, para la entrega del Beneficio deberán estar cumplidas todas las Condiciones de Aplicación. **CUARTO: Vigencia de la Campaña.** La Campaña se encuentra vigente desde el cero uno de enero de dos mil veintiséis hasta el treinta de junio de dos mil veintiséis. Las Condiciones de Aplicación deberán estarse cumplidas entre este período de tiempo. **QUINTO:** La Inmobiliaria se reserva el derecho de aclarar, complementar o modificar las bases de esta campaña en forma total o parcial, e, incluso, suspender o cancelar la misma, debiendo comunicar dicha circunstancia a través del sitio web www.eiii.cl. Lo anterior sin perjuicio de los derechos adquiridos por los Clientes durante la vigencia de la Campaña. **Personería:** la personería del representante de la Inmobiliaria consta en escritura pública del veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, repertorio treinta y un mil quinientos treinta y dos guion veinticinco, otorgada ante la notaria de Santiago doña Susana Belmonte Aguirre. Personerías que no se inserta

Susana Belmonte Aguirre
Undécima Notaría de Santiago

por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En
comprobante y previa lectura firma el compareciente la
presente escritura pública. Se da copia. Doy fe.-


GONZALO LÓPEZ MORGADO

120.11.677-0

p.p. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA HUANCHACA SpA



NOTIFICADO
GUSANA BELMONTE AGUIRRE
UNDECIMA NOTARIA
SANTIAGO - CHILE